



Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 044-2016/DP

Lima, 17 OCT. 2016

VISTO:

El Memorando N° 1069-2016-DP/OGDH que adjunta el Memorandum N° 695-2016-DP/PAD y el Memorando N° 1463-2016-DP/OPPRE, mediante el que se solicita la emisión de la resolución que designe al abogado Eduardo Javier Luna Cervantes en el cargo de confianza de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias, y mediante Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 057-2016/DP-PAD se aceptó la renuncia del abogado Jesús Rolando Luque Mogrovejo al cargo de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente a la Plaza N° 271, a partir del 1 de octubre de 2016;

Que, de acuerdo con el documento del visto, se solicita la emisión de la resolución que designe al abogado Eduardo Javier Luna Cervantes en el cargo de confianza de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente a la Plaza N° 271, con efectividad al 1 de octubre de 2016;

Que, el artículo 13° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 0042-2010/DP y modificatorias, dispone que el ingreso de personal que ocupe cargos de confianza o directivos superiores de libre designación y remoción se llevará a cabo conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia;

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que los trabajadores de confianza son





Defensoría del Pueblo

aquellos que laboran en contacto personal y directo con el empleador o con el personal de dirección, teniendo acceso a secretos industriales, comerciales o profesionales y, en general, a información de carácter reservado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, se encuentra permitida la designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades;

Que, la Oficina de Gestión y Desarrollo Humano de la Defensoría del Pueblo señala en su Memorando N° 1069-2016-DP/OGDH que el abogado Eduardo Javier Luna Cervantes cumple con el perfil requerido por el Manual de Organización y Funciones vigente, para desempeñar el cargo de confianza de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo;

Que, asimismo, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística de la Defensoría del Pueblo, a través del Memorando N° 1463-2016-DP/OPPRE, señala que la referida acción de personal cuenta con el financiamiento aprobado y con la debida Certificación de Crédito Presupuestario;

Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad administrativa puede disponer que su acto administrativo tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si este resultase ser más favorable para el/la administrado/a, y siempre que no lesione los derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Que, con el fin de asegurar la continuidad de la adecuada gestión institucional, resulta necesario designar al abogado Eduardo Javier Luna Cervantes en el cargo de confianza de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, con efectividad al 1 de octubre de 2016;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las Oficinas de Gestión y Desarrollo Humano y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° del numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y modificatorias; de los literales d) y p) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 0012-2011/DP; el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N°





Defensoría del Pueblo

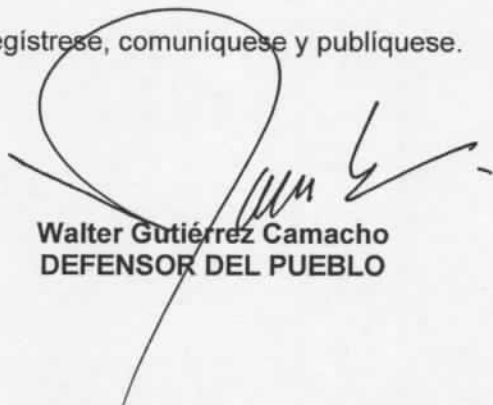
28175, Ley Marco del Empleo Público; el literal a) del numeral 8.1) del artículo 8º de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016; conforme a lo establecido por el artículo 43º del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y estando a lo dispuesto por Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2016-2017-CR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al abogado Eduardo Javier **LUNA CERVANTES** en el cargo de confianza de Jefe del Programa de Ética Pública, Prevención de la Corrupción y Políticas Públicas de la Adjuntía para la Prevención de Conflictos Sociales y la Gobernabilidad de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7-C, correspondiente a la Plaza N° 271, con efectividad al 1 de octubre de 2016.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicaciones de la Defensoría del Pueblo la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Defensoría del Pueblo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


Walter Gutiérrez Camacho
DEFENSOR DEL PUEBLO

